



RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

La Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 establece que el Programa de Refuerzo Educativo, en las condiciones que determina dicha resolución, se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 23 de diciembre de 2021, y mediante la presente resolución se dictan las condiciones para dar continuidad a dicho programa hasta el 31 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVEN

PRIMERO. Ampliación del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A.

Se amplía el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino al segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 31 de mayo de 2022 – en las mismas condiciones que establece la citada Resolución de 16 de septiembre de 2021, para aquellos centros seleccionados en la Resolución de 14 de octubre de 2021.

El programa en el nuevo período se desarrollará con las mismas características que se especifican en el resuelto cuarto de la Resolución de 16 de septiembre de 2021.

Los centros podrán incorporar alumnado nuevo a las clases de refuerzo, tanto al comienzo como durante al período al que hace referencia la presente resolución, siempre y cuando no se supere el límite máximo de 15 alumnos, establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2021.





SEGUNDO. Continuidad del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros educativos que figuran en la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A de la Resolución de 14 de octubre de 2021, que no deseen continuar desarrollando el programa durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 31 de mayo de 2022 – en uno, varios o todos los cursos y etapas que le fueron autorizados deberán presentar escrito de renuncia expresa.

La renuncia al programa en uno, varios o todos los cursos y etapas autorizados se realizará a través del procedimiento **2554** de la **Sede Electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite **“Escrito de renuncia (artículo 84)”**, que se encuentra en **“Otros trámites de este procedimiento”** del apartado de **Presentación Solicitudes**.

En dicho escrito de renuncia se hará constar de forma clara y sin que quede lugar a dudas, los grupos y etapas para los que presenta renuncia. Se sugiere el siguiente texto base:

“El centro educativo (indicar la denominación del centro educativo) con código (indicar el código) renuncia expresamente a continuar participando durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en los cursos y etapas que a continuación se detallan:

- (indicar el curso y la etapa a la que renuncia)*

y para los que fue autorizado en Resolución de 14 de octubre de 2021.

Se entenderá que la no presentación de la renuncia significa, de forma automática, la prórroga para el segundo y tercer trimestre del Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino en las condiciones que establece esta resolución y para las horas, grupos y etapas ya autorizadas según la Resolución de 14 de octubre de 2021, por lo que los centros educativos continuarán con el desarrollo del programa a partir del día 10 de enero de 2022.

La Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación publicará el listado de centros educativos que presenten renuncia a continuar el desarrollo del Programa en el segundo y tercer trimestre del curso escolar.

En el caso de alguna necesidad de modificación extraordinaria no descrita anteriormente, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través del procedimiento **2554** de la **Sede Electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite **“Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”**, que se encuentra en **Otros trámites del procedimiento** en **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.





TERCERO. Actuaciones a realizar por el centro educativo.

1. El centro educativo contará con la autorización de las familias del alumnado propuesto para participar en el programa, a través del cual el alumnado participante en el programa se compromete a su asistencia a las sesiones y a su participación con aprovechamiento de las mismas.
2. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI, según las indicaciones que la Consejería de Educación y Cultura ha dado al respecto a los centros educativos.
3. Toda la documentación deberá ser custodiada por el centro educativo.
4. Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan en cualquier momento a la administración educativa deberán ser siempre en formato *pdf* y nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo:

“30000000_AnexoV_Memoria.pdf”

CUARTO. Profesorado participante en el Programa de Refuerzo Educativo.

En relación al profesorado, tendrán continuidad aquellos docentes que ya forman parte del programa desde el primer trimestre, y que han sido asignados al mismo atendiendo a lo descrito en el resuelvo sexto de la Resolución de 16 de septiembre de 2021.

El profesorado participante en el programa en una jornada de trabajo complementaria a su horario, recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que establezca el Consejo de Gobierno en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2022.

QUINTO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado y memoria del Programa de Refuerzo Educativo.

1. Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación de las horas efectivamente impartidas por el profesorado que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.
2. La certificación se realizará de acuerdo al **Anexo IV** de la Resolución de 16 de septiembre de 2021 y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554** una vez finalice el período al que hace referencia la presente resolución. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.





3. Los centros que no presenten renuncia y por tanto continúen con el programa en el segundo y tercer trimestre, presentarán una certificación de horas correspondiente a dicho período al finalizar el programa. El plazo para ello finaliza el 15 de junio de 2022.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, siempre en formato pdf debidamente cumplimentada y firmada, la memoria del programa de acuerdo al **Anexo V** de la Resolución de 16 de septiembre de 2021. Se realizará una única memoria conjunta por curso y etapa entre todo el profesorado que impartió el programa en ese curso y etapa. Los centros educativos que prorroguen el programa para el segundo y tercer trimestre entregarán una sola memoria a la finalización del mismo, en el tercer trimestre
5. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros educativos puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro educativo al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

SEXTO. Plazos de presentación de documentación.

MODALIDAD A Curso 2021-2022		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Renuncia del programa	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) a través del trámite <i>“Escrito de renuncia (artículo 84)*”</i> 	Hasta el 10 de enero 2022
Certificación de horas del segundo y tercer trimestre (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) 	Hasta el 15 de junio de 2022
Memoria (Anexo V)	<ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará a la certificación de horas del programa, a través del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la CARM. 	Hasta el 15 de junio de 2022

17/12/2021 14:08:43

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7946fd5a-83a-6562-11d5-0050569b34e7





SÉPTIMO. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(Documento firmado digitalmente al margen)

17/12/2021 14:08:42

17/12/2021 14:04:19 | PELLICER, MARTINEZ, JESUS

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7946fd5a-93a-6562-11d5-0050569b34e7

